



# RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 089 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 17 MAR. 2017

VISTO:

El expediente N° 1125-2017, de fecha 09 de Marzo del 2017, sobre Renovación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Transporte Escolar, solicitado por la señora Tania Marylelia Abril Gomez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía tienen autonomía económica, política y administración en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39 de la norma antes acotada indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 81 numeral 1.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial, es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su Jurisdicción.

Que, con Expediente N° 1125-2017, de fecha 09 de Marzo del 2017, la señora Tania Marylelia Abril Gomez, solicita Renovación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Transporte Escolar.

Que, el Artículo 50 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten servicio de transporte terrestre de manera pública o privada.

Que, el Artículo 59 numeral 59.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC señala que "El transportista que deseé continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre lo que vence y su renovación (...)".

Que, el numeral 25.1.2, del artículo 25 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, dispone entre otras condiciones técnicas, que la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al Servicio de Transporte Público de Personas de Ámbito Nacional, Regional y Provincial, será de hasta quince (15) años, contando a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, asimismo, dispone que para el Servicio de Transporte Público de Personas de ámbito regional y provincia, la antigüedad de permanencia de los vehículos puede ser ampliada hasta cinco (05) años más.

Que, de acuerdo al Artículo 29 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, se establece los requisitos para la habilitación del conductor para el servicio de transporte terrestre los cuales son: a) Ser Titular de la Licencia, b) No superar la edad máxima de 80 años c) No tener Infracciones de Tránsito y actualizarse anualmente mediante los cursos de capacitación establecidos por la autoridad competente.

Que, de acuerdo al Artículo 7 numeral 7.3.2.2 del Decreto Supremo N° 024-2009-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S N° 025-2009-MTC, establece que están sujetos a la Inspección Técnica Vehicular Complementaria, los vehículos destinados al Servicio de Transporte en la modalidad de Transporte Escolar.

Que, el artículo 19 numeral 19.5 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece "Tratándose de vehículos nuevos, podrá presentarse alternativamente al Certificado de inspección Técnica Vehicular Complementaria, el certificado expedido por el representante legal del fabricante del chasis y el representante legal del fabricante o responsable del montaje de la carrocería del vehículo, o por sus representantes autorizados en el Perú, que declaren que el vehículo se encuentre en buenas condiciones técnico mecánicas de funcionamiento y que cumple con las condiciones y características técnicas establecidas en el RNV, el presente Reglamento y la normatividad expedida por la autoridad competente."

Que, mediante Informe N° 094-2017-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, de fecha 10 de Marzo del presente año, remitido por el señor Emilio F. Mollerido Ramos, inspector de Transporte, concluye que la solicitud de Renovación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Transporte Escolar, presentado por la señora Tania Marylelia Abril Gomez, es procedente por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.



# DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 089 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Que, mediante Informe Nº 052-2017-CLLC-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 17 de Marzo del 2017, emitido por la Abog. Cynthia L. López Cuadros, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, concluye declarar procedente la Renovación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Transporte Escolar, porque, de la verificación la señora Tania Maryleila Abril Gomez, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC.

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Nº 066-2016/MPJB, se Otorga la Autorización de Permiso de Operaciones para Prestar Servicio de Transporte Especial de Personas Transporte Escolar por el periodo de un año desde el 22 de Abril del 2016 al 22 de Abril del 2017.

Que, la señora Tania Maryleila Abril Gomez ha presentado su solicitud de renovación el día 09 de Marzo del 2017, antes del vencimiento de su autorización, en cuanto a las Condiciones Técnicas del Vehículo y Conductor, el vehículo de placa V5N-414 y el conductor la señora Tania Maryleila Abril Gomez, cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y Decreto Supremo Nº 024-2009-MTC.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este despacho;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la Renovación de Autorización de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Transporte Escolar, solicitada por la señora Tania Maryleila Abril Gomez, habilitándose al siguiente vehículo y conductor:

➤ Habilitación de Vehículo

Categoría	: M1
Marca	: VOLKSWAGEN
Modelo	: TRANSPORTER MICROBUS
Color	: BLANCO CANDY
Placa	: V5N-414
Tarjeta de Prop.	: 1000098794
Ruta	: Asentamiento Minero de Toquepala

➤ Habilitación del Conductor

Conductor : Tania Maryleila Abril Gomez

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la vigencia de la Renovación de Autorización de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Transporte Escolar, por un periodo de un año, desde el 23 de Abril del 2017 al 23 de Abril del 2018.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**ARTICULO CUARTO: CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO  
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y TRANSPORTES